Exp. Ref.: 0023713/2019

VISTO:

La propuesta de reglamentación para la elección de Director/a del Centro de Estudios Avanzados CEA, elevada por el Secretario de Coordinación de la FCS y que fuera formulada en conjunto con un grupo de consejeras; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta presentada se enmarca en lo dispuesto en la Resolución DN Nº: 823/17.

Que dicha propuesta tiene como objetivo regular el proceso eleccionario del Director/a del CEA en concordancia con las disposiciones del Reglamento del CEA y el Reglamento Electoral de la UNC.

Que el Reglamento Electoral del la Dirección del CEA fue tratado sobre tablas en el seno del HCD de la FCS en el día de la fecha.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento Electoral del CEA para la elección de Director/a presentado por la Secretaría de Coordinación y grupo de consejeras que como Anexo I, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ALEJANDRO EUGENO GONZALEZ SECRETARIO DE CONDINACION FACULTAD DE CANCIAL SOCIALES UNIVERSIBAD MASIONAL VE SORDOBA

Mgter, María Inés Peralta Decana

Facultad de Ciencias Sociales Universidad Nacional de Córdoba



Facultad de Ciencias Sociales

Universidad Nacional de Córdoba



REGLAMENTO ELECTORAL DIRECCIÓN CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Artículo 1º: Este Reglamento Electoral es dado en cumplimiento de lo que establecen los Títulos III y VII, artículos 4, 5 y 6, 19, 20 21 y 22 del Anexo I del Reglamento del Centro de Estudios Avanzados, en adelante CEA, de la Facultad de Ciencias Sociales, aprobado por RDN Nº 823/2017. Tiene como propósito regular el proceso eleccionario del/la Director/a del CEA en consonancia con las disposiciones del mencionado Reglamento del Centro de Estudios Avanzados y del Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba

I. DEL PADRON

Artículo 2º. El padrón para la elección de Director/a del Centro de Estudios Avanzados estará compuesto por:

- 1) Profesores/as regulares y asistentes —concursados o interinos— con cargo en FCS, que cumplan funciones en el CEA.
- 2) Directores/as y Coordinadores/as Académicos de las carreras de posgrado de la FCS radicadas en el CEA, designados/as para tal fin que tengan o hayan tenido cargo docente en la UNC.
- 3) Directores/as y Co-Directores/as de programas de investigación del CEA que tengan o hayan tenido cargo docente en la UNC.
- 4) Personal nodocente de la FCS con lugar de trabajo en el CEA.
- **Artículo 3º.** La clausura, elaboración, exhibición e impugnaciones del padrón se resolverán según lo establecido en el artículo 4º del Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba, Resol. Rectoral 75/2018 (T.O.).

II. DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 4°. La Junta Electoral será presidida por el/la Director/a del CEA e integradas por dos (2) miembros del personal docente o nodocente con lugar del trabajo en el CEA, con sus respectivos suplentes, designada por el HCD, a propuesta del/la Director/a del CEA. Su funcionamiento y atribuciones serán las establecidas por los artículos 5° 6° y 7° del Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba, Resol. Rectoral 75/2018 (T.O.).

Artículo 5º: Las funciones de la Junta Electoral serán las mismas que se estipulan para las Juntas Electorales de las Facultades según el Reglamento Electoral vigente de la UNC. Las decisiones de la Junta Electoral podrán ser apeladas ante la Junta de Apelaciones de la Universidad en los plazos que establecidos en Reglamento Electoral Resol. Rectoral 75/18 (T.O.).

III. DE LA OFICIALIZACIÓN DE LOS CANDIDATOS/AS

Artículo 6°. La presentación de la candidatura deberá contener el nombre, número de DNI, Legajo y firma del/la candidato/a a Director/a, la que se realizará ante la Junta Electoral con un mínimo de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para

el acto eleccionario. Deberá ser avalada por al menos el 5% del padrón electoral calculado sobre el total de votantes de la elección inmediata anterior.

Artículo 7º: La oficialización, impugnación e identificación de los/as candidatos/as se regirá, en lo que corresponda, por lo establecido en los artículos 79, 80 y 81 del Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba, Resol. Rectoral 75/2018 (T.O.).

IV. DE LAS CONDICIONES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 8°: El/la candidato/a deberá cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 6º del Anexo I de la Res. DN FCS Nº 823/17.

Artículo 9°. La condición de Director/a del CEA será incompatible con las funciones de Decano/a y Vice, Consejeros/as del HCD, Secretarios/as y Subsecretarios/as de la Facultad de Ciencias Sociales.

V. DE LAS ELECCIONES

Artículo 10°: La elección de Director/a del CEA se llevará a cabo en un acto único y secreto, el segundo martes del mes de agosto en el año en que finalice el mandato. Si el día fijado fuera inhábil, la elección se realizará el primer día hábil siguiente.

Artículo 11°: Una vez publicado el padrón y al menos diez (10) días hábiles antes del acto eleccionario la Junta Electoral deberá publicar en el sitio respectivo de la página web, los lugares de votación y la distribución de las mesas.

Artículo 12°: Las mesas receptoras de votos estarán integradas por un presidente y los suplentes que sean necesarios designados por la Junta Electoral, quienes deberán tener relación de dependencia con la Universidad.

Artículo 13°: Finalizado el acto electoral se realizará el escrutinio en el lugar que designe la Junta Electoral. En el mismo podrán estar presentes únicamente las autoridades de mesa y hasta dos fiscales o apoderados/as por lista.

Artículo 14º: La Junta Electoral realizará el escrutinio definitivo y elevará al HCD de la Facultad el mismo para la designación del/la candidato/a electo/a como Director/a del CEA, conforme el artículo 19º del Anexo I del Reglamento del Centro de Estudios Avanzados Res. DN Nº 823/17.

Artículo 15°: El mandato del/la Director/a del CEA iniciará el primer día hábil de septiembre y vencerá el último día de agosto tres años después. La eventual demora en la asunción no alterará la fecha de finalización del mandato antes mencionado.

VI. BOLETA ÚNICA DE SUFRAGIO

Artículo 16°. Se adopta el sistema de Boleta Única conforme lo establecido en la Res. Rectoral/75/18 (T.O.).

ALEJÄHDRÖ EUGEN

Mgter, María Inés Peralta Decana Facultad de Ciencias Sociales

Jniversidad Nacional de Córdoba